



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO: 080013110003-2022-00497-00
DEMANDANTE: MAYLEM GADITH CONRADO CUETO
DEMANDADO: DANIEL ANDRES MORENO MIRANDA

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).**

Revisado el proceso, se observa escrito presentado por el demandante en el cual solicita se corrija el punto séptimo del auto admisorio de la demanda por cuanto la cedula del demandado no es la correcta.

Al respecto de la corrección por errores aritméticos se tiene que preceptúa el Artículo 286 del C.G.P; que es susceptible toda providencia de corrección por el Juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, de igual forma el anterior artículo establece:

“Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella” negrilla y subrayado fuera de texto.

Al tenor de la citada disposición es claro que resulta procedente entrar a corregir errores aritméticos o de redacción en los que se hayan incurrido al proferir una providencia judicial **siempre que estos se encuentren en la parte resolutive de la misma o influyan en ella.**

En consecuencia, se procederá a corregir lo anotado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Corregir lo resuelto en el punto 7 de la providencia de fecha 21 de noviembre de 2022, la cual quedará de la siguiente manera: Oficiése al pagador de BAYTON COLOMBIA SAS para que certifique al Despacho el salario y demás prestaciones legales y extralegales que devenga el demandado señor DANIEL ANDRES MORENO MIRANDA, con C.C. No. 8.801.463, como empleado de dicha entidad, igualmente certifique si sobre el demandado pesa otros embargos por alimentos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

DDRC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 207
Fecha: 30 de noviembre de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
29 de noviembre de 2022.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f5fc22e4afc3148c6f94205d3e06bbac4ea1b74f59f97be08514a28c5c3f352**

Documento generado en 29/11/2022 03:01:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>